



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 10 DPIP -2008

San Luis, Febrero 11 de 2008

V I S T O :

La Resolución General N° 9-DPIP-2006 por la cual se dispone que los contribuyentes que gocen de beneficios impositivos Provinciales deberán informar a la D.P.I.P. los montos de impuesto eximidos de ingresar al fisco ; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece en sus artículos 2° al 4° los procedimientos y plazos para un efectivo cumplimiento por parte de los contribuyentes que gozan de incentivos fiscales, de las obligaciones ante los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas y de Sellos ;

Que por Resolución General N° 21-DPIP-2007 se exceptuó a los contribuyentes de Convenio Multilateral , a partir de la implementación obligatoria del Software Domiciliario “Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral – Si.Fe.Re” del cumplimiento de lo establecido en la Resolución General N° 09-DPIP-2006 en los arts. 2° y 4 ;

Que mediante Resolución General N° 07-DPIP-2008 se aprobó el uso del Software domiciliario Ingresos Brutos locales – IBLOC que dispone la incorporación en el mismo de los montos de impuestos que se encuentren exentos ;

Que de lo antes expuesto surge que los Sistemas Informáticos actualmente vigentes para el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aportan a esta Dirección la información establecida en las Declaraciones Juradas dispuestas por la Resolución General N° 09-DPIP-2006 ;

Que por lo tanto resulta necesario establecer los alcances de las Resoluciones citadas para los contribuyentes que gozan de beneficios impositivos que se encuentran inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos en la Provincia de San Luis ;



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 10 DPIP -2008

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

R E S U E L V E :

Art 1° - DISPONER que los contribuyentes que tributan en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la modalidad de Directos que gocen de beneficios impositivos Provinciales, independientemente de su categorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, deberán dar cumplimiento a los requisitos de presentación de Declaración Jurada Mensual, para la liquidación y pago del Impuesto y la Confección de la Declaración Jurada Anual en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos obligatoriamente mediante el Software Domiciliario **“Ingresos Brutos Locales – IBLOC”** establecido por Resolución General N° 7-DPIP-2008.

Art. 2° ESTABLECER que el software mencionado en el Artículo 1° será de uso obligatorio para todas las presentaciones y pagos correspondientes a las declaraciones juradas cuyo vencimiento opere a partir del mes de marzo de 2008 -con excepción de la Declaración Jurada Anual del Ejercicio 2007.

Art. 3°.- DEROGAR la Resolución General N° 9-DPIP-2006.

Art. 4°.- Comunicar, publicar y archivar.-